

Cayhuayna, 25 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 198-2021-UNHEVAL-AL, del 17.MAY.2021, emite opinión legal respecto al Contrato Directo como Jefe de Práctica para el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio Virtual N° 063-2021-DCNA-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo de 2021, el Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, propone la necesidad de servicios de contratar directo excepcional como Jefe de Práctica TC-40 horas 2021, desde el 29 de marzo al 31 de diciembre o hasta que determine el Consejo de Facultad; sustentando su propuesta en que habiendo concluido con el proceso de Evaluación de Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Contrato 2021 del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, se remitió a su Despacho el Oficio N° 061-2021-DCNA-UNHEVAL, de fecha 26 de marzo de 2021, comunicando el resultado de la comisión de evaluación de dicho proceso; observando que solo cinco plazas han sido cubiertas, de las 8 convocadas; quedando 03 plazas vacantes por cubrir; precisa que ha hecho lo posible por conseguir docentes para trabajar en el Colegio de Aplicación UNHEVAL, sin embargo, no se logró cubrir todas las plazas, toda vez que a la fecha la gran mayoría de docentes han sido adjudicados en diferentes lugares de la región por el Ministerio de Educación y los que por algún motivo no fueron adjudicados actualmente tienen contrato en los colegios particulares; de no aceptar la propuesta de CONTRATO DIRECTO EXCEPCIONAL en las fechas establecidas, traería como consecuencia que no pueda cumplir con el desarrollo académico de acuerdo a lo programado por el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL para el presente año; siendo los más perjudicados nuestros estudiantes; proponiendo la contratación de los siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	AREA
Laos Coz, Gabriel Eneida	JPTC	Matemática
Martej Medrano, Walter	JPTC	Computación e Informática
Rosales Berrospi, Renato Antonio	JPTC	Educación Artística

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1 ° AUTORIZAR a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al consejo universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRACTICA para los docentes y jefes de practica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de practica semestre I-2021.
- En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizara mientras dure la licencia o concluya el semestre I - 2021, lo que ocurra primero.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que vienen realizando es en virtud a que en el último concurso de contrato 2021-Segunda Convocatoria, no se ha cubierto 3 plazas y revisado la Resolución Consejo Universitario N° 067-2020-UNHEVAL, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó las plazas para la segunda convocatoria de contrato de Docentes y Jefes de Práctica en la que se aprecia que efectivamente quedaron desiertas 3 plazas, tal como lo precisó el Director del Colegio Nacional de Aplicación.

Cuarto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

- 1.2. JEFE DE PRACTICA:
- Grado de Bachiller.
 - Título Profesional.
 - Estar colegiado y habilitado

Quinto: Que, revisado los documentos de los profesionales propuestos para contrato Jefe de Práctica se tiene que ninguno de los profesionales tiene el Grado de Bachiller y en el caso de la profesora LAOS COZ, Gabriel Eneida se tiene que cuenta con título Profesional otorgado por el Instituto Superior Pedagógico Esteban Pavletich; el profesional ROSALES BERROSPI, no tiene título profesional y en el caso de MARTEJ MEDRANO, Walter se tiene que el mismo tiene Título de Técnico emitido por el Instituto Superior Tecnológico Privado Juan Bosco de Huánuco; sin embargo según se tiene precisado en el Oficio Virtual N°

...///



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0439-2021-UNHEVAL

-02-

063-2021-DCNA-UNHEVAL y el Oficio Virtual N° 078-2021-DCNA-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2021, debido a que en el mercado laboral no existe a la fecha profesionales que cumpla con ostentar el Grado de Bachiller y el Título Profesional; sin embargo debido a la necesidad de cumplir con el desarrollo de la labor en el Colegio Nacional de Aplicación se considera que debe procederse a la contratación excepcional de los profesionales propuestos.

Sexto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada y remitida con fecha 17 de mayo de 2021, se tiene que por el principio de veracidad los profesionales no están incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

Séptimo: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica
- Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que ninguno de los supuestos es el aplicable al presente caso, pero al no existir profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la resolución mencionada se debe proponer la contratación excepcional de los profesionales.

Octavo: Que, de acuerdo al artículo 248° del Estatuto Universitario: "Los Jefes de Práctica y Ayudante de Cátedra o Laboratorio de la UNHEVAL, son los que realizan actividades preliminares de colaboración a la labor del docente..."; la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 252° de la misma norma legal que señala: "Los Jefes de Práctica de la UNHEVAL, pueden ser nombrados o contratados y pueden ser de Tiempo Completo o a Tiempo Parcial...;" y de acuerdo al artículo 24° del Estatuto establece: "El Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, es un Centro Educativo que imparte educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria. Depende la Facultad de Ciencias de la Educación y sirve como laboratorios pedagógicos para la práctica de dicha Facultad, quienes cumplen función específica en el referido colegio ..."; por lo que corresponde que se proponga al Consejo Universitario la contratación excepcional de los Jefes de Práctica propuestos por el Director del Colegio Nacional de Aplicación.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: Que, el Consejo de Facultad acuerde:

- Proponer la contratación directa en forma excepcional de los JEFES DE PRACTICA para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que el Director del Colegio Nacional de Aplicación realice una propuesta de profesionales que cumplan los requisitos exigidos.
- Encomendar al Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, a que realice una nueva propuesta para la contratación de profesionales que cumplan los requisitos exigidos.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1565-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0427-2021-UNHEVAL, del 21.MAY.2021, que declaró en comisión de servicios al Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector, y encargó las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, por el día lunes 24 de mayo de 2021 a partir del mediodía y el día martes 25 de mayo de 2021;

...///



SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO EN FORMA EXCEPCIONAL** de los Jefes De Práctica para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que el Director del Colegio Nacional de Aplicación realice una propuesta de profesionales que cumplan los requisitos exigidos, lo que ocurra primero, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	AREA
Laos Coz, Gabriel Eneida	JPTC	Matemática
Marte] Medrano, Walter	JPTC	Computación e Informática
Rosales Berrospi, Renato Antonio	JPTC	Educación Artística

- 2° **ENCOMENDAR** al Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, a que realice una nueva propuesta para la contratación de profesionales que cumplan los requisitos exigidos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** los files digitales de los profesionales mencionados en el primer numeral de la presente Resolución, a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para las acciones pertinentes.
- 4° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el primer numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 5° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (e)



Abog. YERSON KARIO FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

cop. transcrita a JU para
conocimiento y demás fines
Abog. Yerson Kario Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OCalidad CNA
FCE-DDpto Acad.
DIGA-DAYSA-URH
UPA-SURPyC-SUEyC
Interesados
File Archivo

